

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de abril de 1970 por la que se regula el funcionamiento de la Dirección de Actividades Culturales de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» de Santander.

Excmos. Sres. Establecido por Decreto 2703/1968, de 25 de septiembre, el Estatuto Orgánico de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander, y en virtud de lo que prevén los artículos 9.º y 25 de dicha disposición legal, a propuesta del Pleno del Consejo Ejecutivo de la Junta de Patronato y del Rectorado de dicha Universidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander, el cargo de Director de Actividades Culturales, que tendrá a su cargo la organización de todos aquellos actos de carácter literario musical y cultural, en sentido amplio, que sean comunes a los distintos cursos organizados en el seno de la Universidad y en todos los locales académicos de la misma, la supervisión del funcionamiento de las bibliotecas y la orientación del servicio de publicaciones de la Universidad.

Artículo segundo.—El Director de Actividades Culturales de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander, formará parte del Consejo Ejecutivo de dicha Institución, previsto en el artículo 9.º del Estatuto Orgánico de la misma.

Artículo tercero.—En caso de vacante o ausencia del titular, el Director-Conservador de las Residencias y Colegios Mayores será sustituido en sus funciones por el Director de Actividades Culturales.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1970.

Excmos. Sres. Director general de Enseñanza Superior e Investigación y Rector Magnífico de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander.

ORDEN de 12 de mayo de 1970 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de conjunto de los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras—Sección de Filología Románica—de la Universidad de la Iglesia de Deusto.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Convenio con la Santa Sede, celebrado el 5 de abril de 1962.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de conjunto previstas en dicho artículo y reguladas por el Decreto 594/1964, de 5 de marzo, que han de realizar en el presente curso académico los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras—Sección de Filología Románica—de la Universidad de la Iglesia de Deusto, quede integrado por los siguientes señores:

Presidente titular: Don Angel Montenegro Duque.
Presidente suplente: Don Joaquín Arce Fernández.

Vocales titulares:

Don Tomás Buesa Oliver, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Don Luis Leocadio Cortés Vázquez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Dña María Luisa López Grigeja y don Carmelo Sáez de Santamaría, Profesores de la Universidad de Deusto.

Vocales suplentes:

Don Emilio Lorenzo Criado, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Don Esteban Pujals, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Don Ignacio Elizalde y don Sabino Solá, Profesores de la Universidad de Deusto.

2.º Que la mencionada prueba de conjunto se celebre en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Salamanca.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado, en tramitación—, comprendido en la provincia de Salamanca, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación.

«Hoja 503-4», del término municipal de Pedrosillo de Aires, provincia de Salamanca, con la siguiente delimitación:

Punto de partida: Se toma como tal el centro del puente metálico (para esto se ha considerado el encuentro de sus diagonales) existente en el cruce de ferrocarril de Plasencia a Astorga con el río Alhándiga, aproximadamente en el kilómetro 120,5.

Desde el punto de partida, en dirección Oeste y a 286 metros, se colocará la 1.ª estaca.

Desde la 1.ª estaca, en dirección Norte y a 445 metros, se colocará la 2.ª estaca.

Desde la 2.ª estaca, en dirección Este y a 1.600 metros, se colocará la 3.ª estaca.

Desde la 3.ª estaca, en dirección Sur y a 1.200 metros, se colocará la 4.ª estaca.

Desde la 4.ª estaca, en dirección Oeste y a 1.600 metros, se colocará la 5.ª estaca.

Desde la 5.ª estaca, en dirección Norte y a 755 metros, se vuelve a la 1.ª estaca, quedando así cerrado un polígono de 192 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Madrid, 16 de mayo de 1970.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Salamanca.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado, en tramitación—, comprendido en la provincia de Salamanca, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación.

«Hoja 503-1-2-3», en los términos municipales de Martínamor, Buenavista, Encinas de Arriba, Alba de Tormes y Valdemierque, provincia de Salamanca.

Punto de partida: Se toma como tal el vértice geodésico Corral, sito en el término municipal de Martínamor.

Desde el punto de partida, en dirección Oeste y a 500 metros, se colocará la 1.ª estaca.

Desde la 1.ª estaca, en dirección Sur y a 800 metros, se colocará la 2.ª estaca.

Desde la 2.ª estaca, en dirección Oeste y a 1.100 metros, se colocará la 3.ª estaca.

Desde la 3.ª estaca, en dirección Sur y a 1.100 metros, se colocará la 4.ª estaca.

Desde la 4.ª estaca, en dirección Este y a 1.100 metros, se colocará la 5.ª estaca.

Desde la 5.ª estaca, en dirección Sur y a 1.300 metros, se colocará la 6.ª estaca.

Desde la 6.ª estaca, en dirección Este y a 800 metros, se colocará la 7.ª estaca.

Desde la 7.ª estaca, en dirección Sur y a 1.500 metros se colocará la 8.ª estaca.

Desde la 8.ª estaca, en dirección Este y a 1.800 metros, se colocará la 9.ª estaca.
 Desde la 9.ª estaca, en dirección Sur y a 1.000 metros, se colocará la 10.ª estaca.
 Desde la 10.ª estaca, en dirección Este y a 1.100 metros, se colocará la 11.ª estaca.
 Desde la 11.ª estaca, en dirección Norte y a 1.000 metros, se colocará la 12.ª estaca.
 Desde la 12.ª estaca, en dirección Oeste y a 600 metros, se colocará la 13.ª estaca.
 Desde la 13.ª estaca, en dirección Norte y a 1.000 metros, se colocará la 14.ª estaca.
 Desde la 14.ª estaca, en dirección Oeste y a 300 metros, se colocará la 15.ª estaca.
 Desde la 15.ª estaca, en dirección Norte y a 900 metros, se colocará la 16.ª estaca.
 Desde la 16.ª estaca, en dirección Este y a 3.700 metros, se colocará la 17.ª estaca.
 Desde la 17.ª estaca, en dirección Norte y a 900 metros, se colocará la 18.ª estaca.
 Desde la 18.ª estaca, en dirección Oeste y a 1.400 metros, se colocará la 19.ª estaca.
 Desde la 19.ª estaca, en dirección Norte y a 2.600 metros, se colocará la 20.ª estaca.
 Desde la 20.ª estaca, en dirección Oeste y a 1.200 metros, se colocará la 21.ª estaca.
 Desde la 21.ª estaca, en dirección Sur y a 3.100 metros, se colocará la 22.ª estaca.
 Desde la 22.ª estaca, en dirección Oeste y a 3.300 metros, se colocará la 23.ª estaca.
 Desde la 23.ª estaca, en dirección Norte y a 1.200 metros, se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado un polígono de 1.854 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.
 Madrid, 16 de mayo de 1970.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 1492/1970, de 29 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Fernando Batalla.

Queriendo dar una muestra de mi aprecio a don Fernando Batalla.
 Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.
 Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
 TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

ORDEN de 29 de mayo de 1970 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número, a don Ricardo Batalla.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ricardo Batalla.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto que se menciona, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid 29 de mayo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas

Cambios que regiran durante la semana del 1 al 7 de junio de 1970, salvo aviso en contrario.

	Comprado	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Unas bilaterales:</i>		
1 dólar de cuenta (1)	69,553	69,763
1 dirham (2)	13,829	13,871

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Uruguay y Guinea Ecuatorial.
 (2) Esta cotización se refiere al dirham olatera establecido por el Convencio de 21 de julio de 1967 (ver norma quinta de la Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 1 de junio de 1970.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 1 al 7 de junio de 1970, salvo aviso en contrario.

	Comprado	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	69,48	69,83
Billete pequeño (2)	69,34	69,83
1 dólar canadiense	64,52	64,84
1 franco francés	12,43	12,49
1 libra esterlina (3)	166,39	167,22
1 franco suizo	16,05	16,13
100 francos belgas	136,87	138,24
1 marco alemán	19,05	19,15
100 liras italianas (5)	10,50	10,61
1 florin holandés	19,05	19,15
1 corona sueca	13,29	13,36
1 corona danesa	9,20	9,25
1 corona noruega	9,65	9,70
1 marco finlandés	16,50	16,66
100 chelines austriacos	267,03	269,70
100 escudos portugueses	241,21	242,41
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,91	12,02
100 francos C. F. A.	23,84	24,08
1 cruzeiro	10,57	10,88
1 peso mejicano	5,39	5,44
1 peso colombiano	2,86	2,89
1 peso uruguayo	0,17	0,18
1 sol peruano	1,12	1,13
1 bolívar	15,06	15,21
1 peso argentino nuevo (4)	18,86	19,14
100 dracmas griegos	237,32	228,45

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
 (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
 (4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.
 (5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 1 de junio de 1970.